



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

A despacho se encuentra la presente demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de común acuerdo, promovida por los señores **ARIEL GUSTAVO RAMIREZ BLANDON** y **DIANA CAROLINA GIRALDO CARTAGENA**, a través de apoderado judicial, para estudiar su admisión.

Teniendo en cuenta que mediante sentencia No. 159 proferida por este despacho, el día 22 de octubre del 2020, se decretó la **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** conformado por los demandantes, se tiene que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes y 523 del Código General del Proceso, por tanto, se procederá con su admisión y se realizarán los demás ordenamientos que indica la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovida por los señores **ARIEL GUSTAVO RAMIREZ BLANDON** y **DIANA CAROLINA GIRALDO CARTAGENA**, a través de apoderado judicial, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Entérese este auto a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia de Armenia.

TERCERO: Reconocer personería suficiente al abogado Alfonso Guzmán Morales para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a966954407c871edf915357ec840f9b65a725158693f51139684477642b680ec
Documento generado en 24/02/2021 12:27:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>